

Anna Alemany Pradesaba (1 de 2)
Regidora delegada de Turisme
Data Signatura: 23/07/2026
HASH: 0589f0b2421793cf5a7122cd49baf32a0

SOLER FELIP, JUAN (2 de 2)
erocer
Data Signatura: 24/07/2026
HASH: e30deca364e51343536f4ff90e5acc3f

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la señora Anna Alemany Pratdesaba, concejala delegada de igualdad del Ayuntamiento de Vic, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por Decreto de Alcaldía en fecha 29 de junio de 2023 por el que se la faculta para la firma del presente convenio.

Por otro, el sr. Joan Soler Felip con DNI 78146727H, representante legal de la Asociación Casal Claret de Vic, con NIF G-61747069, con sede en la calle Ramada, 14, de Vic, que actúa en nombre y representación de ésta, tal y como acredita con la certificación de su nombramiento como presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación y concretamente desde la concejalía de igualdad, a través del Servicio de Igualdad y LGTBI+ cómo a referente y eje vertebrador de las políticas de igualdad de género y LGTBI+. Éste ofrece, entre otros, el servicio destinado a ofrecer herramientas y recursos a las mujeres del municipio a través de información, orientación y asesoramiento sobre sus derechos, desde distintos ámbitos (SIAD). Y el servicio de atención integral (SAI). Dirigiendo parte de su actuación a conseguir el empoderamiento de las mujeres con el fin de mejorar su bienestar y reducir las desigualdades entre mujeres y hombres. Así como a las personas LGTBI+.

La realidad del municipio frente al colectivo de mujeres migradas, requiere un refuerzo a la actuación que promueve la oficina y los servicios, buscando otros espacios de soporte a el empoderamiento de las mujeres, el trabajo en red, espacios de participación, etc. y que desde la oficina no se puede dar el seguimiento que la realidad de estas mujeres requieren para el su empoderamiento. Así pues, como desde Casal Claret tiene experiencia desde hace años en este acompañamiento y, concretamente la Escuela de la Paz Mujeres trabaja por estos objetivos, se promueve este convenio para apoyar este proyecto.

Dado que los antecedentes de colaboración entre la Asociación Casal Claret y el Ayuntamiento de Vic, a través del Servicio de Igualdad y LGTBI+ de la concejalía de Igualdad por el proyecto de Escuela de la Paz Mujeres, en los últimos años ha sido valorado positivamente con la evaluación de las memorias presentadas y las reuniones de seguimiento, y de los objetivos que se persiguen por ambas partes, en cuanto a la atención y participación de las mujeres y el interés social del trabajo para el empoderamiento de las mujeres que participan del proyecto, y no sólo de la ciudad, y no sólo de la igualdad de género y la lucha contra las violencias machistas, es necesaria una colaboración y coordinación entre ambas instituciones para poder ejecutar los objetivos compartidos y dar respuesta a las necesidades crecientes en diferentes determinados perfiles cada vez más numerosos en la ciudad.



II. Que para dar respuesta a esta necesidad y apoyar la acción que realiza la entidad, por el bienestar de las mujeres del municipio, es necesario subvencionar el proyecto de la Escuela de la Paz Mujeres que es un proyecto y un espacio de participación, acogida, escucha y empoderamiento de las mujeres teniendo en cuenta los distintos mundos simbólicos, edades e inquietudes. Y que a pesar de tener ciertos recursos, no son suficientes para poder dar cobertura a las necesidades crecientes en diferentes perfiles determinados cada vez más numerosos en la ciudad.

III. Que la entidad beneficiaria referenciada en el presente convenio, tiene por objeto social acompañar a personas y colectivos que se encuentran en situaciones de exclusión social y concretamente a las mujeres: duelo migratorio, desigualdades de género, violencias machistas, precariedad de vivienda, dificultades laborales o carencias en la comunicación con el entorno, ayudándoles a capacitarse para enraizarse en el territorio. Para que se conviertan en ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho, haciendo su camino hacia la inserción laboral, cívica y vecinal, y obtengan los recursos necesarios para conseguir este arraigo progresivo. Fomentando la creación de comunidades cohesionadas en las que cada persona, en este caso las mujeres, se sientan parte del proyecto colectivo que busca el bienestar común. Promoviendo y participando en proyectos y acciones comunitarias con una mirada intercultural y feminista.

IV. Que la finalidad del presente Convenio es regular y dar continuidad a los mecanismos de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Vic y la Asociación Casal Claret en el marco del proyecto de la Escuela de la Paz Mujeres, para potenciar el espacio de empoderamiento de las mujeres y la de participar por parte de la Escuela de la Paz y las mujeres que participen en aquellos espacios que desde la regido y en el marco de las actividades que se lleven a cabo.

Por todo esto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por a este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto de la Escuela de la Paz Mujeres 2026, para potenciar el espacio de empoderamiento de las mujeres con el fin de mejorar el bienestar de éstas y reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, y trabajar por la prevención de las violencias machistas. Y poder dar una mejor respuesta a las necesidades y demandas del colectivo de mujeres participantes en la Escola de la Pau.





Segundo.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ:

La población destinataria del proyecto de la Escuela de la Paz mujeres, son mujeres migradas a Vic de diversas procedencias. Una parte de las mujeres son reagrupadas, con hijos e hijas otros no. En los últimos años una gran mayoría de mujeres que participan de la Escuela de la Paz Mujeres se encuentran en una situación administrativa irregular dificultando el acceso a ciertos recursos de la ciudad, sin acceso al mercado laboral, a la vivienda, con pocos estudios y con situaciones de violencia machista en el país de origen o aquí. Una situación de mucha vulnerabilidad vinculada al duelo migratorio ya la situación de exclusión social y con una falta de apoderamiento, herramientas, información que se quiere revertir desde la Escola de la Pau Dones.

Los objetivos del proyecto de la Escuela de la Paz Mujeres principalmente son:

- Promover el apoderamiento personal y colectivo de las mujeres jóvenes y adultas, migradas o no en el ámbito personal, socioprelaboral y laboral acompañándolas en su capacitación y autonomía a través de diversos talleres de aprendizaje, itinerarios personalizados creados a partir de sus inquietudes y deseos ya través de las iniciativas laborales del Dinem.
- Promover, acoger y promover la participación social y comunitaria de las mujeres, reforzando la creación de redes de soporte mutuo y el sentimiento de pertenencia al territorio.
- Favorecer el conocimiento y el diálogo intercultural, promoviendo espacios de descubrimiento e intercambio sobre diferentes realidades sociales y culturales, teniendo en cuenta la perspectiva de género e interseccional, así como los valores de convivencia y participación en la sociedad catalana.
- Promover la salud y el bienestar integral, facilitando espacios y recursos que permitan trabajar el cuidado físico, emocional y relacional de las mujeres, así como la gestión del duelo migratorio y otras situaciones de vulnerabilidad.
- Ofrecer diversos servicios de acompañamiento personal y colectivo, así como dejar espacios físicos a diversos grupos de mujeres, a fin de favorecer la organización, encuentro y conocimiento mutuo, favoreciendo de este modo el trabajo transversal entre las personas que forman parte de la misma entidad.
- Facilitar que las mujeres del proyecto de la Escola de la Pau conozcan el servicio de información y atención a las mujeres (SIAD) y el SAI LGTBI+, y promover la participación en las actividades y diadas que se promueven en el marco del 8 de marzo y 25 de noviembre, entre otros proyectos llevados a cabo por el Ayuntamiento y concretamente de la concejalía de igualdad.
- Organizar acciones transversales que trabajen en beneficio de las mujeres y de la ciudadanía y que favorezcan la convivencia y la erradicación de las violencias machistas, así como las desigualdades sociales.

Para la consecución de los objetivos, el programa de la Escuela de la Paz Mujeres, gestionado desde la asociación Casal Claret, anualmente engloba diferentes proyectos y actividades dirigidos a las mujeres, como son principalmente:





- La acogida desde un acompañamiento integral : es la puerta de entrada y vinculación de la mujer a la entidad y al proyecto. Se puede realizar individual o grupal. La acogida facilita una descripción de la situación de las mujeres, recopilación de necesidades e intereses. Se puede derivar según proceda a otros recursos de la ciudad y/o comarca, así como a las actividades concretas organizadas en el marco de la Escuela de la Paz Mujeres. Las mujeres que participan de la Escuela de la Paz Mujeres son acompañadas inicialmente por un período de tres años.
- Talleres formativos y relacionales: cada año se diseña una oferta de talleres formativos y relacionales dirigidos a las mujeres, para facilitar herramientas para el empoderamiento, el bienestar emocional y también como espacio relacional.
- Acciones por a la información y vinculación a acciones laborales, propias de la entidad o otros proyectos y recursos de la ciudad, ámbito básico para el empoderamiento de las mujeres. Como parte de la Escuela de la Paz, se desarrolla el programa comunitario y de inserción laboral Dinem Plegades, que ofrece formación y experiencia, a menudo la primera, laboral a mujeres participantes de la Escuela de la Paz.
- Espacios de acción comunitaria y participación : la Escola de la Pau promueve espacios de participación que fomenten su ciudadanía en la ciudad de acogida. En este sentido, se ofrece la asamblea de Mujeres y el espacio Mímate. Son acciones mensuales que proponen las mujeres.
- Participación y vinculación a la ciudad: uno de los objetivos de la Escuela de la Paz Mujeres es hacer que las mujeres se impliquen, conozcan la ciudad, las entidades, etc. De ahí que en colaboración con las entidades de la ciudad, y también con el Servicio de Igualdad y LGTBI+ del Ayuntamiento, se promueva acciones y talleres para participar en las campañas de ciudad como son el 8 de marzo, 25 de noviembre, fiestas del barrio, la muestra de entidades.
- Cuidado y salud: ofrecer un servicio y espacio de cuidado para la mejora de la salud de las mujeres. Este ámbito permite un acompañamiento a la mujer para iniciar un proceso personal y social que acompaña a su empoderamiento.



Tercero.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Compromisos de la entidad:

- La asociación Casal Claret, colaborará y participará en las actividades y espacios de participación promovidos por el Servicio de igualdad y LGTBI+.
- Acoger en su caso a mujeres que se promueva la derivación de los recursos del Ayuntamiento, entre ellos el servicio de información y atención a las mujeres (SIAD).
- Hacer accesible a las mujeres participantes en la Escuela de la Paz de los servicios que ofrece el Servicio de Igualdad y LGTBI+.
- Incluir en la difusión de las actividades enmarcadas en la Escuela de la Paz Mujeres el apoyo del Ayuntamiento de Vic.
- Facilitar la información de la atención y desarrollo del programa de la Escuela de la Paz Mujeres para poder tener información para ir actualizando la situación a la que se quiere apoyar.
- Participar de las reuniones de seguimiento y coordinación con la concejalía de igualdad y por extensión con la de servicios sociales.

Compromisos de el ente local:

- Realizar la aportación económica para el programa de la Escuela de la Paz Mujeres para en 2026 recogida en el presupuesto municipal.
- Facilitar herramientas y recursos técnicos con necesidades técnicas que se recojan por parte del equipo profesional de la Escola de la Pau Dones. Y en su caso espacios formativos con recursos propios, o los que procedan, de la concejalía de igualdad.

Fomentar el espacio de encuentro entre entidades y hacerlas partícipes de los planes a la ciudadanía que se elaboren en el marco de

- La concejalía.
- Impulsar acciones divulgativas, de sensibilización y de formación a través de la colaboración e implicación del tejido social, y sobre todo, de aquellas entidades que tienen proyectos y recursos destinados a mujeres y personas LGTBI+.
- Participar y promover las reuniones de seguimiento y coordinación con la entidad Casal Claret





Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la concejalía de *Igualdad* subvencionará a la entidad Casal Claret para el proyecto de la Escuela de la Paz Mujeres con un importe de treinta y cinco mil euros (35.000 euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores. Esta subvención se hará con cargo a la partida presupuestaria "Convenio Casal Claro" con el número 1305 925 480001 del presupuesto 2026.

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Sexto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las gastos que se produzcan durante la ejecución del programa de la Escuela de la Paz Mujeres, que se llevará a cabo desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre 2026.

Séptimo - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables las que se establecen en este convenio y que, en todo caso, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deben ser gastos necesarios y corrientes para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) El sede coste no puede ser superior al valor mercado.
- c) Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten durante el período del proyecto subvencionado.
- d) Éstas gastos han de estar efectivamente pagadas por el beneficiario/aria en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo .
- f) Que sean verificables. En tal efecto, las entidades beneficiarias habrán de conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Las gastos serán subvencionables de acuerdo con el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor (15.000€ + IVA en contratos de servicios y suministros; 40.000€ + IVA en contratos de obras), el beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso por la obra, la las gastos subvencionables no hi haya en el mercado uno número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.





Las gastos subvencionables, con carácter general, son las siguientes:

- **Gastos directos** : son todas las que están directamente vinculadas al desarrollo de la acción subvencionada.
 - Retribuciones de personal: se incluirán el sueldo bruto ¹ y la seguridad social en cargo de la empresa, del personal adscrito al desarrollo de la acción subvencionada.
En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, en función de la dedicación efectiva.
 - Gastos de personal voluntario : si las personas voluntarias de la entidad participan en las acciones objeto de subvención, pudiendo justificarse los gastos de pólizas de seguro y enfermedad y responsabilidad civil suscritas a favor de estas personas, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.
 - Los gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler necesario específicamente para llevar a cabo el objeto de la subvención.
- **Gastos indirectos** : son aquellos gastos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado pero que son necesarios para la realización del mismo.
 - El total de gastos indirectos para cada proyecto subvencionado será un porcentaje como máximo del 10% del importe subvencionado.
 - Los gastos indirectos pueden comprender las categorías siguientes:
 - a) Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
 - b) Los gastos en bienes consumibles no utilizados por a la realización del proyecto.
 - c) Los gastos de administración y gestión.
 - d) Los gastos de alquiler
 - e) Los gastos de seguros
 - f) Los suministros
- **Gastos no subvencionables** y que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:
 - a) Las tasas y los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
 - b) Los intereses deudores de los cuentas bancarias
 - c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos
 - d) Los gastos de procedimientos judiciales
 - e) Los gastos en inversión en equipos informáticos y mobiliario, e inmuebles y sus amortizaciones



¹ El sueldo bruto incluye las retenciones de IRPF y la cuota obrera de la seguridad social.

Octavo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario deberá justificar la realización del *projecto* subvencionada como máximo *el día 15 de noviembre de 2026* , mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Relación de gastos de la actividad.
- 3) En caso de justificar gastos de personal, será necesario aportar las nóminas; los justificantes de pago de éstas; los RNT y RLC (antiguos TC1 y TC2); así como también el modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. En el caso del resumen anual de retenciones y ingresos a cuenta del IRPF, se aceptará una declaración responsable firmada por el presidente/ao secretario/a de la entidad conforme se han realizado las retenciones pertinentes y se han ingresado las cuotas en la Administración Tributaria.
- 4) Relación de otros ingresos o subvenciones con igual finalidad o declaración de inexistencia.
- 5) Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente/ao secretario/a de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago.
- 6) Un único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic: [SUBVENCIÓN. Justificación de una subvención - Información del trámite \(vic.cat\)](https://seuelectronica.vic.cat/)

2.- En la confección de la relación de gastos (memoria económica) se habrá de tener en cuenta los siguientes aspectos al ser una subvención de más de 10.000 euros:

- 1) Se deberá indicar y justificar un gasto por importe igual o superior al coste de la actividad. Ahora bien, se aceptará una desviación en los términos previstos en el apartado “Desviación y revocación de la subvención”.
- 2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas o otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren.
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y presentar los comprobantes de pago.



Noveno.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

- 1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Décimo.- DESVIACIÓN y REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado, no puede ser superior al 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo supondrá la revocación total de la subvención concedida.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado es inferior al 50%, siempre que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, comportará un reajuste del importe concedido de forma proporcional a la desviación.

La revocación parcial o total del importe concedido puede dar lugar al reintegro de la cuantía de la subvención indebidamente percibida, así como de los intereses de demora que correspondan, en los términos que establece la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic.

Undécimo.- PAGO:

- 1.- El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención a partir de la firma del convenio. El pago del 50% restante de la subvención se hará uno golpe comprobada y validada la documentación de la justificación del total de la subvención otorgada, en la fecha del plazo máximo que se recoge en este convenio.
- 2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Noveno.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- 1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de el Ayuntamiento, y a aportar toda la información



que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias deben adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:

a) Los beneficiarios adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

b) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

8.- El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

Duodécimo.- COMPATIBILIDAD CON OTROS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Decimotercer.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Decimocuarto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde de la suya firma y fines a 31 de diciembre de 2026. Así Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Decimoquinto.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de este punto es la regulación de la relación entre ambas partes, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estas datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD).

Las partes cumplirán adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el RGPD, y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro se pueda promulgar sobre la materia, respecto a las informaciones y datos utilizados en el transcurso del cumplimiento de este convenio.

Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes afirman y garantizan que los datos de carácter personal que contienen los sedes respectivos tratamientos han estado recogidas de acuerdo con lo que establece el RGPD.

Deber de información mutu

Ambas partes, de acuerdo con el que dispone el RGPD, se informan mutuamente de que los datos de la/s persona/s que figuran en el encabezamiento del presente convenio serán incorporadas a los tratamientos titularidad de cada una de las partes con la finalidad de gestionar esta relación.

Confidencialidad de la información

Las partes se obligan a mantener la reserva más estricta y confidencialidad sobre toda la información de la otra parte a la que tengan acceso con motivo del presente convenio, comprometiéndose a utilizar esa información únicamente para el desarrollo de este convenio.

Responsabilidad

Cada una de las partes faculta a la otra parte para repercutirle los costes incluyendo todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso y/o tratamiento indebidos de los datos personales, incluyendo expresamente cualquiera importe derivado de sanciones que eventualmente pudiera imponer la Autoridad Catalana de Protección de Datos o la *Agencia Española de Protección de Datos* por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa aplicable, siempre que estos costes sean consecuencia de un incumplimiento imputable a la otra parte. Asimismo, cada una de las partes comunicará a la otra parte las reclamaciones que en este sentido reciba



porque esta pueda asumir al sede cargo la defensa legal. La parte a quien le sea imputable el incumplimiento deberá actuar en todo momento de forma coordinada con la otra parte, con obligación de preservar la imagen de ésta última.

Decimosexto.- EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización de su objeto o la expiración de los sede plazo.
- b) El incumplimiento de El cautiverio eso han derivado.
- c) El acuerdo de El regiones firmantes, con El perdón del bien economía correspondiente .
- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que dimanen del convenio.
- e) Las otros que legalmente procedan.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala en las firmas electrónicas.

Representante legal
Casal Claret

Concejala de Igualdad
Ayuntamiento de Vic

